**GUÍA GENERAL DE**

**AUTOEVALUACIÓN AMBIENTAL**[[1]](#footnote-1)

**DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA AMBIENTAL DICTAMINACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

1. **INTRODUCCIÓN**

Las empresas (micro, pequeños, medianos y grandes) de los diferentes sectores (industrial, comercial, agropecuario, turismo, servicios, y municipios) son de gran importancia para el sector social en el estado por constituir los principales proveedores de empleo, por otra parte, pueden ser importantes fuentes de contaminación. Es por ello, que en el marco de un mundo cada vez más globalizado y competitivo, las empresas se encuentran ante grandes desafíos, principalmente en el tema ambiental.

Por lo que, la Secretaría de Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable (SEMAEDESO) tiene como prioridad crear un conjunto de propuestas, lineamientos e instrumentos enfocados a mejorar la gestión ambiental en los establecimientos industrial, comercial, agropecuario, turismo, servicios, y municipios del Estado. Para ello, como uno de los primeros pasos, se está trabajando en la implementación del Programa Estatal de Auditoría Ambiental, cuyo objetivo es coadyuvar con las empresas u organizaciones, identificando los procesos productivos generadores de contaminación, estableciendo las medidas para prevenir, controlar y reducirlas en base a la legislación y normatividad ambiental vigente.

Es por ello que esta Secretaría, ha desarrollado la presente guía con la finalidad de que sea útil para todas aquellas empresas de los diferentes sectores, que desean autoevaluarse y conocer en forma general, el estado de sus instalaciones en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones legales en materia ambiental.

La presente guía general de autoevaluación ambiental es un documento de gran utilidad, tanto por la facilidad de su uso y los rápidos resultados que se obtienen de su aplicación, ya que permite de manera clara, proponer medidas y acciones para cumplir con el marco legal ambiental y las buenas prácticas administrativas y de ingeniería. Además, proporciona la posibilidad de contribuir a concientizar en materia de responsabilidad y compromiso ambiental a los responsables de los establecimientos productivos. En la presente evaluación se incluyen los requisitos legales a cumplir en materia de:

1. **MATERIAS A EVALUAR**

En la presente evaluación se incluyen los requisitos legales a cumplir en materia de:

* 1. Aire;
	2. Ruido;
	3. Agua;
	4. Suelo;
	5. Residuos (peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos);
	6. Energía;
	7. Impacto ambiental;
	8. Aprovechamiento y conservación de la vida silvestre;
	9. Aprovechamiento de los recursos forestales
	10. Riesgo y emergencias ambientales;
	11. Gestión Ambiental.

Para llevar a cabo la revisión y evaluación del cumplimiento ambiental de una empresa se recomienda:

1. Realizar consultas y entrevistas con el personal responsable de cada área de trabajo.
2. Revisar la documentación proporcionada como evidencia de cumplimiento.
3. Verificar en campo, el desarrollo de las actividades.
4. Formular las acciones internas para atender o corregir cada hallazgo.

Al término de la guía general de autoevaluación ambiental, obtendrá la posibilidad de contribuir a la generación de cambios en la organización mediante la determinación de medidas correctivas y preventivas para estar en pleno cumplimiento con la normatividad ambiental vigente.

* 1. **AIRE**

Conforme a lo establecido en el artículo 130 fracción II de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, para la protección de la atmósfera se considera el siguiente criterio; las emisiones de contaminantes de la atmósfera, sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

Emisiones se entiende por: liberación de gases de efecto invernadero o sus precursores y aerosoles en la atmosfera, en una zona y un periodo de tiempo específico[[2]](#footnote-2).

En la industria se utilizan equipos que pueden generan emisiones a la atmosfera, ya sean calderas, hornos, quemadores, calentadores, entre otros.

En razón de lo anterior, es importante contar con equipos de control de emisiones, de los cuales existen varios tipos según las características de las emisiones a controlar. El mismo debe ser eficiente, para el tipo de emisión, y cuidar en todo momento que no existan emisiones furtivas a la atmosfera o que el equipo genere un daño al medio ambiente o al personal. Así mismo, es importante que se realicen los muestreos y mediciones adecuados de las emisiones generadas para asegurarse que las mismas se encuentren por lo menos dentro de los límites máximos permisibles.

* 1. **RUIDO**

El ruido es una forma de contaminación que afecta a los seres humanos y al medio ambiente, éste depende de varios factores, de la magnitud del ruido, de la frecuencia y del número de exposiciones a él, por lo que es necesario monitorear y controlar las fuentes de emisión de ruido.

La contaminación por ruido no produce una sustancia contaminante en sí, pero es relevante en todo el mundo y puede ser muy perjudicial de diferentes maneras. Esta contaminación por ruido puede ser causada por maquinaria (equipo de oficina, maquinaria industrial, obras de construcción, etc.) y es común que sea causada también por los diferentes medios de transporte.

* 1. **AGUA**

El agua es un elemento indispensable para el bienestar social y el desarrollo económico del país. Es un recurso natural limitado, por lo que debe aprovecharse responsablemente y cuidarse.

Es importante fomentar en las empresas de los diferentes sectores productivos del estado de Oaxaca el buen uso y cuidado del agua, por lo que es necesario tomar acciones que contribuyan a la preservación de los recursos hídricos, y reconocer el valor ambiental, social y económico del agua. Por tanto, es necesario contar con sistemas de ahorro, rehusó, tratamiento de aguas y evitar descargas que encarezcan tratamientos y contaminen los mantos receptores.

* 1. **SUELO**

El suelo es un recurso vulnerable debido a que prácticamente casi todas las actividades se desarrollan en él, por lo que deliberada o inadvertidamente el hombre le ha provocado gran daño; por ejemplo, durante décadas no se consideró que la industrialización propiciaba el bienestar de la población a la vez que alteraba los sistemas naturales.

Gran parte de los desechos de las actividades industriales se acumula en el suelo, en general, sin mayores precauciones, lo que genera efectos adversos a los recursos naturales y a la salud humana, así como pérdidas económicas.

En términos generales, la superficie de la tierra se daña por efecto de las actividades agrícolas, industriales y domésticas, a partir del uso de pesticidas, de la lixiviación (desplazamiento de sustancias solubles) de los desechos de los vertederos, de la percolación (paso de líquido a través de un material poroso) de las aguas superficiales e incluso de la liberación en las chimeneas de partículas tóxicas que se depositan en el suelo después de estar suspendidas en el aire.

* 1. **RESIDUOS (PELIGROSOS, DE MANEJO ESPECIAL, SÓLIDOS URBANOS).**

El manejo de los residuos, involucra la generación y flujo, métodos de recolección, transporte, transferencia, sistemas de separación, valorización, aprovechamiento y disposición final de los mismos, de los cuales derivan beneficios ambientales, sociales y económicos.

Residuos peligrosos, son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio. [[3]](#footnote-3)

Residuos de manejo especial, son aquellos producidos por grandes generados de residuos sólidos urbanos, así como los listados en el artículo 15 de Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

De conformidad con la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, los residuos sólidos urbanos, los generados por todos los asentamientos humanos urbanos y rurales, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de los establecimientos o en la vía pública que genere residuos con las características domiciliarias y los resultantes de las vías y lugares públicos.

La Secretaría cuenta con la Ley para Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos; que se refiere a la protección del medio ambiente y a la procuración y preservación del equilibrio ecológico, en materia de prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que se generan en el territorio del estado.

* 1. **ENERGÍA**

Existen programas y acciones que nos permiten realizar un ahorro de energía. Este tipo de acciones nos permiten cuidar nuestros recursos energéticos y evitar los impactos que la producción, transformación, distribución y uso de energía causan al medio ambiente. Para lograr esto, se necesitan establecer instrumentos, los cuales proporcionen un equilibrio de costo beneficio a la sociedad en general, pero también beneficiando a productores y consumidores. El uso eficiente de energía y el crecimiento del uso de energías renovables ayudan a lograr estos objetivos de ahorro.

* 1. **IMPACTO AMBIENTAL**

Impacto ambiental es la modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza.[[4]](#footnote-4)

Manifestación del impacto ambiental, documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo.[[5]](#footnote-5)

Quienes pretendan llevar a cabo alguno de las obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la federación las indicadas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Se requiere evaluar el Impacto Ambiental, en las obras o actividades a las indicadas en el

Artículo 33, de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca.

* 1. **APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE**

Vida silvestre es un término técnico utilizado para referirse a los animales que habitan de forma libre en las distintas regiones del país. Por lo tanto, vida silvestre y fauna silvestre tienen el mismo significado.

La vida silvestre “los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales”. [[6]](#footnote-6)

Los libros de texto sobre manejo de fauna, explican que este concepto se aplica únicamente a los vertebrados terrestres (animales con esqueleto), ya que hay muy poca experiencia sobre el manejo de invertebrados (insectos y moluscos, entre otros). Una manera más sencilla de explicar la fauna silvestre es: “todos los animales no domésticos (venado, armadillo, liebres, codorniz, faisán, cocodrilo, iguana y víbora, entre muchos otros) que viven, crecen y mueren en los bosques, selvas y desiertos de México y no necesitan del cuidado del hombre”.

* 1. **APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES**

Los recursos forestales forman parte de los recursos naturales y entre ellos se encuentra la vegetación forestal natural y la vegetación inducida mediante plantaciones forestales, los productos y residuos que de ellas se obtienen, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales.

La anterior definición conlleva que todos los bosques, selvas y vegetación de zonas áridas se les consideran como vegetación forestal, al igual que las plantaciones realizadas con árboles o especies forestales.

* 1. **RIESGO Y EMERGENCIAS AMBIENTALES**

Riesgo Ambiental: Es la posibilidad de que ocurran emergencias ambientales.

Emergencia Ambiental: Evento no deseado, no planeado o inesperado, durante la realización de una actividad, por causas naturales o antropogénicas, que implique la liberación de materiales peligrosos o energía en cantidades tales que ocasione daños a las personas o al medio ambiente.

La palabra riesgo siempre ha estado asociada a peligro, es decir a cualquier propiedad, condición o circunstancia en que un elemento, producto, sustancia instalación o proceso pueda ocasionar un daño directo a la cantidad y/o calidad de un recurso natural, ecosistema y paisaje, o un daño indirecto al ser humano o los bienes materiales como consecuencia de los anteriores.

Para identificar y evaluar un determinado riesgo debe ser necesario conocer:

* Las fuentes de riesgos presentes
* Los identificadores de riesgo
* Los efectos o consecuencias del riesgo.

Es importante planear y aplicar estrategias, instrumentos, medidas y políticas dirigidas a reducir, impedir y prever efectos de fenómenos que amenacen a la población, servicios, bienes y medio ambiente. Por eso la importancia del binomio de estudios ambientales y participación ciudadana para lograr una buena articulación entre seguridad en la población y el medio ambiente en general.

La gestión de riesgos ambientales abarca definir e identificar colonias urbanas que puedan ser vulnerables a peligros ambientales, y una vez hecho esto, implementar medidas de prevención y mitigación de los impactos que, ya sea la industria, comercios o servicios, puedan causar

De acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la clasificación de las actividades riesgosas se sustentó en el uso de sustancias peligrosas en cantidades que ameritaran su control (llamadas cantidades de reporte).

El Estado regulará la realización de actividades que no sean consideradas altamente riesgosas, cuando éstas afecten el equilibrio de los ecosistemas o el ambiente dentro de la circunscripción territorial correspondiente, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables.[[7]](#footnote-7)

* 1. **GESTIÓN AMBIENTAL**

Los sistema de gestión ambiental son instrumento a través del cual, la empresa formaliza los procedimientos y actuaciones que realiza, al considerar los aspectos ambientales en todas sus actividades ya que identifica los objetivos ambientales y define las responsabilidades en esta materia, de una forma sistemática y ordenada bajo el principio de mejora continua en la que desarrolla, implementa, alcanza, revisa y mantiene una política ambiental. [[8]](#footnote-8)

Los Sistemas de Gestión Ambiental están diseñados con el fin de mejorar el comportamiento e interacción de las empresas y organizaciones con el medio ambiente, con relación a los recursos naturales, suelo, niveles de ruido, vertido y consumo de agua, emisiones a la atmosfera, ahorro de energía etc.

Es importante crear hábitos y procedimientos en el trabajo responsables con el ambiente, y asumirlos como una tarea dentro de la empresa, así como documentar los actos de carácter medioambiental que realice la organización y así poder demostrar el cumplimiento de los requisitos de los distintos sistemas de gestión.

1. **INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO**

El cuestionario se conforma de la siguiente manera:

Consta de una serie de preguntas para obtener información básica sobre temas particulares a las cuales hay que responder colocando una **X** a la opción de la respuesta que aplique.

1. **GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN AMBIENTAL**

| **AIRE** |
| --- |
| **Sección 1. Información General** |
| 1. De acuerdo al tipo de fuentes fijas que cuenta su empresa. ¿Cuál es la instancia de su competencia?
 | Local  | Federal  | No aplica |
| **Sección 2. Cumplimiento Normativo Estatal**  | Si cumple | * No cumple
 | No aplica  |
| 1. ¿Cuenta con equipos de calentamiento que utilizan combustibles fósiles (calentadores, calderas, generadores de vapor, etc.), cuya suma de capacidad calorífica es mayor a 10 caballos de caldera (C.C.)?
 |  |  |  |
| 1. ¿Sus emisiones contaminantes se canalizan por medio de ductos o chimeneas?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con planos de sus instalaciones asociadas a la contaminación atmosférica (calderas, chimeneas, ductos, etc.)?
 |  |  |  |
| 1. Las chimeneas y ductos, ¿Cuentan con plataforma y puertos de muestreo para la toma de muestras de sus emisiones a la atmósfera?
 |  |  |  |
| 1. ¿En sus instalaciones se generan polvos, neblina, gases, vapores, humos que se emitan a la atmósfera?
 |  |  |  |
| 1. ¿Su instalación cuenta con la Licencia de Funcionamiento para fuentes generadoras de emisiones a la atmósfera otorgada por la SEMAEDESO?
 |  |  |  |
| 1. ¿Su instalación cuenta con Cedula de Operación registrada en la SEMAEDESO?
 |  |  |  |
| 1. ¿Emplea equipos de control de emisiones a la atmósfera?
 |  |  |  |
| 1. ¿Ha realizado análisis de control de las emisiones a la atmósfera de sus fuentes fijas (calderas (10 caballos caldera), de plantas de suministro de energía, incineradores, body shop, etc.)?
 |  |  |  |
| 1. ¿Los análisis de emisiones los ha realizado mediante un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA)?
 |  |  |  |
| 1. Si realiza análisis de control de emisiones a la atmósfera, ¿mantiene un inventario o registro de éstos?
 |  |  |  |
| 1. ¿Sus emisiones a la atmósfera cumplen con los Límites Máximos Permisibles (LMP), de acuerdo a la normatividad estatal?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con procedimientos para dar aviso a la SEMAEDESO en caso de fallas de los equipos de control?
 |  |  |  |
| 1. ¿Mantiene actualizado el cumplimiento y control de las verificaciones de las emisiones a la atmósfera de los vehículos, propiedad de su establecimiento conforme lo establece la SEMAEDESO?
 |  |  |  |
| 1. ¿Presenta ante la autoridad correspondiente los informes requeridos por la NOM-085-SEMARNAT-2011?
 |  |  |  |
| 1. ¿Se cumple con los parámetros establecido en la NOM-085-SEMARNAT-2011?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con bitácora de operación de los equipos de combustión?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con bitácora de operación y mantenimiento de equipos de control de emisiones?
 |  |  |  |
| 1. ¿Para la generación de partículas sólidas, se cumple con lo establecido por la NOM-043-SERMARNAT-1993?
 |  |  |  |
| **Sección 2. Cumplimiento normativo federal** | Si cumple | No cumple | No aplica |
| 1. ¿Cuenta con Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única otorgada por la SEMARNAT?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con Cedula de Operación Anual (COA) presentada ante la autoridad correspondiente en tiempo y forma?
 |  |  |  |
| Si realiza COA conteste:1. ¿Su registro de información de la COA lo realiza ante la autoridad competente (Registro de Transferencia de Contaminantes)?
 |  |  |  |
| 1. ¿Realiza con periodicidad el reporte de información ante las autoridades respecto del cumplimiento de sus obligaciones?
 |  |  |  |
| 1. Si presenta COA

¿Conserva por un periodo de 5 años, las memorias de cálculo y los datos relacionados con las metodologías de medición de emisiones y transferencia de contaminantes y sustancias; estando reguladas o no; por Normas Oficiales Mexicanas y las que tiene en todo momento a disposición de las autoridades competentes? |  |  |  |
| 1. ¿Mantiene actualizada la información técnica en el reporte de sus emisiones a la atmósfera que proporciona a la autoridad federal?
 |  |  |  |
| 1. ¿Aplica otras normas o criterios aplicables adicionales para el cumplimiento de las disposiciones aplicables a emisiones a la atmósfera?[[9]](#footnote-9)
 |  |  |  |
| 1. ¿Cumple con lo establecido en la NOM–085-SEMARNAT-2011?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cumple con lo establecido en la NOM-043-SEMARNAT-1993?
 |  |  |  |
| 1. ¿Emplea equipos de control para el monitoreo de compuestos orgánicos volátiles (solventes para pinturas)?
 |  |  |  |
| 1. ¿Reporta las mediciones de sus emisiones a la atmósfera ante la entidad federal?
 |  |  |  |
| 1. ¿Existe un procedimiento por el cual se cumpla con avisar a la autoridad federal, en caso de fallas de los equipos de control?
 |  |  |  |
| 1. ¿Verifica que cumplan los LMP de emisiones de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo, emitidos por vehículos nuevos que usan diesel como combustible, propiedad de la organización?
 |  |  |  |
| 1. ¿Verifica que cumplan con los LMP de emisión de gases contaminantes, los vehículos automotores propiedad de la organización que usen gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible?
 |  |  |  |
| 1. ¿Lleva bitácora para el mantenimiento a los equipos de proceso y de control para la emisión de COV’ s?
 |  |  |  |
| **EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA GENERADA POR FUENTES MÓVILES** |
| **Información General** | Si  | No  | No aplica  |
| 1. ¿Cuenta con los certificados actualizados de verificación para cada vehículo automotor de la organización?
 |  |  |  |
| 1. ¿Mantiene en cumplimento los LMP, las emisiones a la atmosfera de olores, gases, partículas sólidas y liquidas que se generen por vehículos automotores propiedad de la organización?
 |  |  |  |
| 1. ¿Verifica que cumplan los LMP de emisiones de hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad del humo, emitidos por vehículos nuevos que usan diésel como combustible, propiedad de la organización?
 |  |  |  |
| 1. ¿Verifica que cumplan con los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, los vehículos automotores propiedad de la organización que usen gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustibles?
 |  |  |  |

| **RUIDO**  |
| --- |
| **Información General** |
| **Si mantiene en funcionamiento una fuente fija contesta:**  | * Si
 | * No
 | * No aplica
 |
| 1. ¿Identifica los equipos que generan ruido dentro de la instalación?
 |  |  |  |
| 1. ¿Realiza estudios de ruido perimetral?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con algún dispositivo para el control y disminución de ruido perimetral?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cumple con los LMP permisibles de emisión de ruido? *NOM 081SEMARNAT1994.*
 |  |  |  |
| 1. ¿Ha sufrido quejas vecinales en relación a los niveles de ruido?
 |  |  |  |

| **AGUA** |
| --- |
| **Información General** |
| **Conteste solo una casilla** |  |  |  |
| 1. De acuerdo al tipo de abastecimiento que posee su organización. ¿Cuál es la instancia de su competencia?
 | Local | Federal | No aplica |
| **Conteste solo una casilla** | Si | No |  |
| 1. ¿Cuenta con aspectos ambientales significativos identificados en materia de agua?
 |  |  |  |
| 1. ¿Realiza actividades de autorregulación para prevenir y controlar la contaminación del agua?
 |  |  |  |
| 1. ¿Realiza pagos de consumo de agua?
 |  |  |  |
| 1. De ser así ¿está al corriente de sus pagos?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con planos de las instalaciones de la red de tubería de suministro desde la toma hasta la descarga, incluyendo agua potable?
 |  |  |  |
| 1. ¿Realiza mantenimiento a sus instalaciones hidráulicas?
 |  |  |  |
| 1. ¿La organización cuenta con autorización para el suministro de consumo de agua?
 |  |  |  |
| 1. Mencione las autorizaciones con las que cuenta para el aprovechamiento del consumo del agua:
 |  |
| 1. ¿Está actualizada la documentación para consumo de agua potable?
 |  |  |  |
| 1. Indique el origen del agua potable que consume.
 |  |  |  |
| 1. Cuerpo de agua (lagunas, esteros, lagos, ríos, manantiales)
 |  |  |  |
| 1. Pozos
 |  |  |  |
| 1. Red de abastecimiento
 |  |  |  |
| 1. ¿Su organización cuenta con Título de Concesión o asignación vigente*?*
 |  |  |  |
| **En caso de que su respuesta sea negativa pasa al siguiente rubro** | Si | No | No aplica |
| * 1. ¿Su título se encuentra registrado por el Registro Público de Derechos de Agua?
 |  |  |  |
| * 1. ¿Cumple con el consumo racionado de agua de extracción, señalado por el Título de Concesión?
 |  |  |  |
| * 1. ¿Su organización cuenta con documentación que respalde que ha utilizado el volumen concesionado al menos en los tres últimos años?
 |  |  |  |
| * 1. Mencione si tiene Programas de Ahorro de Agua, Rehusó, Descarga Cero, Reducción del Volumen de Aguas Residuales.
 |  |  |  |
| **DESCARGAS** | Si | No | No aplica |
| 1. ¿Conoce el destino de las descargas de sus aguas residuales?
 |  |  |  |
| 1. Drenaje Municipal (alcantarillado)
 |  |  |  |
| 1. Cuerpo receptor (presas, cauces, zonas marinas o bienes nacionales)
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales?
 |  |  |  |
| 1. ¿Conserva sus registros de análisis técnicos de plantas de tratamiento de aguas residuales de por lo menos 3 años?
 |  |  |  |
| 1. ¿Ha tenido cambio en sus procesos, modificando la descarga de aguas residuales en cuanto a calidad o volumen previamente autorizados?
 |  |  |  |
| 1. ¿Ha llegado a suspenderse la operación del sistema de tratamiento, aunque sea de manera temporal, dando aviso a CONAGUA?
 |  |  |  |
| 1. ¿En caso de generar lodos y biosólidos, el muestreo lo hace mediante un laboratorio acreditado guardando los registros por un periodo de 5 años?
 |  |  |  |
| 1. ¿La frecuencia del muestreo de lodos y biosólidos se hace de acuerdo a la NOM-004-SEMARNAT-2002?
 |  |  |  |
| 1. ¿Tiene y mantiene actualizada una bitácora de los muestreos realizados?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cumple con Los LMP de Lodos y biosólidos?
 |  |  |  |
| 1. ¿Los sitios destinados a la estabilización de lodos cuentan con las condiciones adecuadas?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuándo los lodos, una vez estabilizados y desaguados, presentan concentraciones no permisibles de sustancias peligrosas se envían a sitios de confinamiento controlado?
 |  |  |  |
| 1. Las aguas producto del escurrimiento y de los lixiviados ¿son tratadas antes de descargarse a cuerpos receptores?
 |  |  |  |
| **Si descarga al alcantarillado conteste lo siguiente:** | Si  | No  | No aplica  |
| 1. Las aguas producto del escurrimiento y de los lixiviados ¿son tratadas de descargarse a cuerpos receptores?
 |  |  |  |
| 1. Mencione el tipo de autorización que le fue otorgada:
 |  |
| 1. ¿Registra, monitorea y controla continuamente las descargas de aguas residuales que se vierten a redes públicas de alcantarillado?
 |  |  |  |
| 1. ¿Verifica y realiza manteniendo a sus instalaciones hidráulicas y a zonas colindantes que pudieran tener posibles fugas que afecten la calidad de las aguas subterráneas subyacentes y en la eventual contaminación de las fuentes de abastecimiento de agua?
 |  |  |  |
| 1. ¿Monitorea la calidad del agua que se vierte a las redes públicas de alcantarillado, con objeto de detectar la existencia de materiales o residuos peligrosos que por su corrosividad, toxicidad, explosividad, reactividad, o inflamabilidad puedan presentar grave riesgo al ambiente, a las personas o sus bienes?
 |  |  |  |
| 1. ¿Ha realizado análisis de laboratorio para el control y monitoreo de sus aguas residuales como indica la NOM-002-SEMARNAT-1996?
 |  |  |  |
| 1. ¿Sus análisis de aguas residuales los ha realizado mediante la contratación de laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación
 |  |  |  |
| 1. ¿Cumple con los LMP en su agua residual comparada con la normatividad ambiental mexicana?
 |  |  |  |
| 1. ¿Sus aguas residuales, cumplen con las Condiciones Particulares de Descarga (CPD) establecidas por la autoridad?
 |  |  |  |
| 1. ¿Sus instalaciones cuentan con un programa preventivo en caso de no darle tratamiento a sus aguas residuales que descargan al alcantarillado?
 |  |  |  |
| 1. De la información acerca de la calidad de sus aguas residuales, ¿Manifiesta la información en el Registro de Transparencia de Contaminantes (RETC)?
 |  |  |  |
| **Si descarga a un cuerpo de agua nacional conteste lo siguiente:** |   |   |  |
| 1. ¿Cuenta con el permiso para la descarga de aguas residuales (CONAGUA)? Expedido por la Comisión Nacional del Agua.
 |  |  |  |
| 1. ¿Su organización está registrada ante el Registro Público de Derechos de Aguas?
 |  |  |  |
| 1. ¿Está al corriente en los pagos de derechos por descargas de aguas residuales?
 |  |  |  |
| 1. ¿Antes de llegar a la planta de tratamiento, se descargan aguas residuales a corrientes o depósitos de aguas nacionales?
 |  |  |  |
| 1. En caso de que se realice la descarga a corrientes o depósitos de aguas nacionales. ¿Cuenta con el permiso correspondiente?
 |  |  |  |
| 1. ¿Ha dado a conocer el tratamiento previo ante la autoridad federal?
 |  |  |  |
| 1. ¿Opera por terceros las obras e instalaciones necesarias para el manejo y, en su caso, el tratamiento de las aguas residuales, así como para asegurar el control de la calidad de dichas aguas ante su descarga a cuerpos receptores?
 |  |  |  |
| 1. ¿Ha realizado análisis de laboratorio para el control y monitoreo de sus aguas residuales para determinar el promedio diario (PD) y mensual (PM)?
 |  |  |  |
| 1. ¿Sus análisis de laboratorio para aguas residuales son realizados mediante laboratorios acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación con forme a la NOM-001-SEMARNAT-1996?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cumple con los LMP en sus aguas residuales destinadas a un bien nacional?
 |  |  |  |
| 1. ¿Los contaminantes presentes en las aguas residuales no considerados en las condiciones particulares de descarga (CPD) se hacen del conocimiento de la CONAGUA?
 |  |  |  |
| 1. ¿Conserva por un periodo no menor a tres años la información del monitoreo que se realiza a sus aguas residuales?
 |  |  |  |
| 1. ¿Ha tenido cambios en sus procesos, modificando la descarga de aguas residuales en sus características o volumen?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con reporte de sus registros de descargas de aguas residuales debidamente registrados para integrar al RETC?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuándo se efectúen en forma fortuita una o varias descargas de aguas residuales sobre cuerpos receptores que sean bienes nacionales, se da aviso de inmediato a la CONAGUA, especificando volumen y características de las descargas?
 |  |  |  |
| 1. ¿Se han depositado en los cuerpos receptores y zonas federales cualquier tipo de residuos que por efecto de disolución o arrastre, contaminen las aguas de los cuerpos receptores?
 |  |  |  |

| **SUELO Y SUBSUELO** |
| --- |
| **Información general** | Si  | No  |  No aplica  |
| 1. ¿Cuenta con licencia y planos de uso de suelo?
 |  |  |  |
| 1. ¿Existe contaminación del suelo en sus instalaciones, debido al manejo y disposición de materiales o residuos peligrosos?
 |  |  |  |
| 1. ¿Tiene identificadas las áreas contaminadas?
 |  |  |  |
| 1. Si se encuentran contaminadas con un pasivo ambiental, por favor pase a las siguientes preguntas:
 |  |  |  |
| 1. ¿Lo ha informado a las autoridades federales, estatales o locales?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con un plan de remediación de pasivos ambientales?
 |  |  |  |
| 1. ¿A qué autoridad lo ha informado? [[10]](#footnote-10)
 |  |  |  |
| 1. ¿Ha realizado la caracterización de los suelos contaminados en sus instalaciones?
 |  |  |  |
| 1. ¿Para el análisis de caracterización de su suelo contaminado, ha contratado los servicios de un laboratorio acreditado ante la EMA?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cumple con la normatividad estatal o local en cuanto a los LMP de suelo contaminado?
 |  |  |  |
| 1. ¿Ha iniciado acciones de remediación en las áreas donde se encontró contaminación?
 |  |  |  |
| 1. ¿Vigila la realización de obras, que provoquen o pudieran provocar deterioro severo de los suelos, incluyendo acciones pendientes a la regeneración de los mismos?
 |  |  |  |
| Si en sus instalaciones existió contaminación por derrame accidental que implico la afectación al suelo y subsuelo, conteste las siguientes preguntas: |
| 1. ¿Ha transferido inmuebles que hubieran sido contaminados por materiales peligrosos?
 |  |  |  |
| 1. ¿Informo a quienes transfirió la propiedad en el proceso autorizado, nombre y características del residuo, niveles de emisión, etc.?
 |  |  |  |
| 1. Si ha transferido o adquirido una propiedad de sitios contaminados con residuos peligrosos ¿cuenta con la autorización de la SEMARNAT?
 |  |  |  |
| 1. En la transferencia de un predio antes de la remediación o al término de esta, el Responsable para concluir dicha remediación será a quien enajena el sitio.
 |  |  |  |
| 1. Si en sus instalaciones existió contaminación por derrame accidental que implico la afectación al suelo y subsuelo, conteste las siguientes preguntas:
 |  |  |  |
| 1. ¿Ha llevado a cabo acciones inmediatas de minimización o limitación en caso de derrames, infiltraciones o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos que no excedan de 1 m3?
 |  |  |  |
| 1. Si los derrames, infiltraciones o vertidos accidentales, han sido mayores a 1 m3, ¿Ha ejecutado acciones inmediatas para contener los materiales o residuos liberados o limitar su dispersión o recogerlos y realizar limpieza del sitio?
 |  |  |  |
| 1. ¿Ha avisado de inmediato a la PROFEPA según sea el caso a la ASEA y a las autoridades competentes de que ocurrió un derrame, infiltración, descarga o vertido de materiales o residuos peligrosos?
 |  |  |  |
| 1. ¿Ha ejecutado las medidas que en su caso, les hubieren impuesto las autoridades competentes?
 |  |  |  |
| 1. Ha presentado o efectuado programas de remediación integrados con:
 |  |  |  |
| 1. Estudios de caracterización
 |  |  |  |
| 1. Estudios de evaluación del riesgo ambiental
 |  |  |  |
| 1. Investigaciones históricas
 |  |  |  |
| 1. Propuestas de remediación
 |  |  |  |
| 1. ¿Ha realizado la caracterización de sitios contaminados, directa o a través de técnicos?
 |  |  |  |
| 1. Sus estudios de caracterización han contenido:
 |  |  |  |
| 1. Ubicación, descripción y uso actual del sitio contaminado
 |  |  |  |
| 1. Tipo de contaminante y cantidad aproximada de liberación
 |  |  |  |
| 1. El área y volumen de suelo dañado
 |  |  |  |
| 1. El plan de muestreo está conforme a la normatividad correspondiente
 |  |  |  |
| 1. Resultados de determinaciones analíticas, pruebas (físicas, químicas y biológicas) de los contaminantes
 |  |  |  |
| 1. Memoria fotográfica de los trabajos efectuados
 |  |  |  |
| 1. En caso de pasivos ambientales además de lo anterior ha considera lo siguiente:
 |  |  |  |
| 1. Descripción de la metodología a aplicar para cada tipo de pruebas de campo o laboratorio.
 |  |  |  |
| 1. Descripción de las condiciones geológicas, geohidrológicas e hidrológicas, basada en los resultados en el muestreo y pruebas de campo.
 |  |  |  |
| 1. Descripción de las condiciones climáticas y físicas que afecten el comportamiento de los contaminantes.
 |  |  |  |
| 1. Determinación de la distribución y el comportamiento de los contaminantes en el suelo, subsuelo y acuíferos con base en los resultados obtenidos.
 |  |  |  |
| 1. ¿Su organización ha realizado la caracterización de sitios afectados por un derrame, para la determinación de Hidrocarburos Totales de Petróleo (HTP)?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cumple con los límites máximos permisibles para los HTP?
 |  |  |  |
| 1. Si se han realizado acciones de restauración del suelo y subsuelo, ¿cumple con los límites máximos permisibles de HTP?
 |  |  |  |
| 1. En caso de caracterización de suelos contaminados con metales pesados, ¿cumple con los límites máximos permisibles de estos elementos?
 |  |  |  |
| 1. Si ha realizado acciones de restauración de un sitio contaminado con metales pesados, ¿Cumple con los LMP?
 |  |  |  |

| **RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS** |
| --- |
| **Conteste solo una casilla** | Si  | No  |  No aplica  |
| 1. ¿Cuenta con caracterización de sus residuos no peligrosos?
 |  |  |  |
| 1. ¿Tiene identificadas las fuentes de generación de residuos?
 |  |  |  |
| 1. ¿Conoce las cantidades generadas en cada fuente?
 |  |  |  |
| 1. ¿La disposición final de sus residuos sólidos la realiza por medio de recolección de servicio gratuito o cuenta con otro tipo de recolección?
 |  |  |  |
| 1. ¿Mantiene procedimientos de segregación primaria de basura en inorgánicos e inorgánicos?
 |  |  |  |
| 1. ¿Mantiene programas de re-uso y/o reciclaje de residuos sólidos?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con un permiso como generador de residuos autorizado por la autoridad estatal o municipal?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con una clasificación como generador de residuos sólidos ante la autoridad estatal o municipal?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuál es su clasificación?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con un plan de manejo de sus residuos sólidos autorizado ante la autoridad correspondiente?
 |  |  |  |
| 1. ¿Su instalación cumple con la legislación estatal o local en materia de residuos sólidos?
 |  |  |  |
| 1. ¿Mantiene acciones de prevención y reducción de residuos sólidos municipales o industriales?
 |  |  |  |
| 1. ¿En sus instalaciones lleva a cabo un plan de manejo para sus residuos a nivel federal?
 |  |  |  |
| 1. Si cuenta con Planes de Manejo, marque el tipo de modalidad, de acuerdo como lo establece el Art. 16 del Reglamento de, la LGPGIR
 |  |  |  |
| 1. Privado
 |  |  |  |
| 1. Mixto
 |  |  |  |
| 1. Individuales
 |  |  |  |
| 1. Colectivos
 |  |  |  |
| 1. Nacionales
 |  |  |  |
| 1. Regionales
 |  |  |  |
| 1. Locales
 |  |  |  |

| **RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL** |
| --- |
| **Conteste solo una casilla** | Si  | No  | No aplica  |
| 1. ¿Genera residuos de manejo especial?
 |  |  |  |
| 1. ¿Clasifica sus residuos de manejo especial?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con registro como gran generador de RME por parte de SEMAEDESO o en su caso con la exención correspondiente?
 |  |  |  |
| 1. Si está registrado como mediano o gran generador, ¿reporta puntualmente ante la SEMAEDESO sus informes anuales de generación de residuos?
 |  |  |  |
| 1. ¿En su establecimiento realiza la separación primaria y secundaria de los diferentes residuos de manejo especial generados en sus actividades?
 |  |  |  |
| 1. Si es gran generador de RME, ¿cuenta con un plan de manejo de residuos de manejo especial generados en su establecimiento?
 |  |  |  |
| 1. En caso de contar con plan de manejo de RME, ¿cuál es la modalidad de éste?
 |  |  |  |
| 1. En caso de contar con plan de manejo RME, ¿está autorizado dicho plan por parte de la SEMAEDESO?
 |  |  |  |
| 1. ¿En su establecimiento se llevan a cabo programas de reciclaje y/o rehusó de los diferentes RME generados en su establecimiento?
 |  |  |  |
| 1. Para efectos de la pregunta anterior, ¿cuenta con empresas autorizadas por SEMAEDESO para el reciclaje, rehusó, procesamiento, etc., de los RME generados dentro de su empresa que son valorizables?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con la documentación necesaria para comprobar que se da una adecuada disposición final (reciclado, rehusó, cooprocesamiento, etc.) a los RME valorizables generados en su establecimiento y que estos estén regulados, autorizados y vigentes por parte de la SEMAEDESO?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con bitácora para el registro de los volúmenes y tipo de RME generados en su establecimiento?
 |  |  |  |
| 1. Para la disposición final de sus RME que no sean susceptibles de ser valorizados, ¿cuenta con los servicios de un recolector autorizado por parte de la SEMAEDESO?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con la documentación necesaria para comprobar que está dando una adecuada disposición final de los RME no valorizables generados en su establecimiento?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con un almacenamiento temporal adecuado de los residuos generados para evitar daños a terceros y facilitar su recolección?
 |  |  |  |
| 1. ¿Su empresa realiza alguna etapa de manejo de residuos valorizables (compostaje, reciclaje, cooprocesamiento, etc.) dentro o fuera de sus instalaciones?[[11]](#footnote-11)
 |  |  |  |
| 1. En caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, ¿cuenta con autorización vigente de la SEMAEDESO para dicho proceso?
 |  |  |  |

| **RESIDUOS PELIGROSOS** |
| --- |
| **Conteste solo una casilla** | Si  | No  | No aplica  |
| 1. ¿Tiene identificadas las fuentes de generación de residuos peligrosos?
 |  |  |  |
| 1. ¿Conoce las cantidades generadas en cada fuente?
 |  |  |  |
| 1. ¿Ha identificado los tipos de residuos peligrosos dentro de la clasificación de la norma?
 |  |  |  |
| 1. ¿Ha identificado sus residuos peligrosos, dentro de los criterios de características: Corrosivo Reactivo, Explosivo Toxico, Infeccioso y Biológico-Infeccioso (CRETIB)
 |  |  |  |
| 1. ¿Clasifica los residuos peligrosos que genera?
 |  |  |  |
| 1. ¿Conoce su categoría de generador, por la cantidad de residuos peligrosos?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuál es su categoría?
 |  |  |  |
| 1. Grande
 |  |  |  |
| 1. Pequeña
 |  |  |  |
| 1. Micro
 |  |  |  |
| 1. ¿En sus instalaciones se cuenta con un plan de manejo para sus residuos peligrosos?
 |  |  |  |
| 1. Si cuenta con Planes de Manejo ¿Cuál es su modalidad?
 |  |  |  |
| Privado  |  |
| Mixto  |  |
| Individuales  |  |
| Colectivos  |  |
| Colectivos  |  |
| Regionales  |  |
| Locales  |  |
| 1. Si cuenta con Planes de Manejo, ¿Su instalación está registrada por una autoridad federal (SEMARNAT)?
 |  |  |  |
| 1. ¿Su Plan de Manejo ya cuenta con dictamen por parte de la autoridad federal (SEMARNAT)?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cumple con las condiciones Particulares en sus planes de manejo que dictamino la autoridad federal (SEMARNAT)?
 |  |  |  |
| 1. ¿Tiene identificadas las cantidades que se estima manejar de cada uno de los residuos en su plan de manejo?
 |  |  |  |
| 1. ¿Tiene identificada la forma para minimizar la cantidad de residuos, valorizarlos o aprovecharlos en su plan de manejo?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con los mecanismos para que otros sujetos obligados puedan incorporarse a los planes de manejo?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con un plan de manejo de residuos peligrosos registrado ante la SEMARNAT para valorizar y aprovechar los residuos como insumo, materia prima o subproducto en otro proceso productivo?
 |  |  |  |
| 1. ¿En su instalación, cumple con la legislación correspondiente en materia de generación de residuos peligrosos?
 |  |  |  |
| 1. ¿En su instalación, cumple con la legislación correspondiente en materia de almacenamiento temporal de residuos peligrosos?
 |  |  |  |
| 1. ¿En su instalación, cumple con la legislación estatal o municipal en materia de manejo y tratamiento de residuos peligrosos?
 |  |  |  |
| 1. ¿Contrata empresas autorizadas para la recolección y disposición final de sus residuos peligrosos?
 |  |  |  |
| 1. Si su empresa es considerada como microgenerador ¿Está registrada ante las autoridades competentes?
 |  |  |  |
| 1. Si su empresa está catalogada microgenerador, ¿Se ha organizado para implementar sistemas de recolección y transporte con empresas autorizadas ante la autoridad correspondiente?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con una Cedula de Operación Anual (COA)?
 |  |  |  |
| 1. ¿Reporta o registra ante la autoridad correspondiente la información que tiene en la COA?
 |  |  |  |
| 1. Con que periodicidad:
 |  |  |
| 1. ¿Mantiene actualizada su información de la COA a la autoridad correspondiente?
 |  |  |  |
| 1. Si su instalación realiza acopio, reutilización de residuos peligrosos, reciclaje o co-procesamiento o prestador de servicios para transporte y disposición final, incineración, etc., ¿Tiene autorización por parte de la autoridad?
 |  |  |  |
| 1. ¿Ha identificado sus residuos peligrosos, derivados de la mezcla con otros residuos peligrosos ya sea por el tratamiento, almacenamiento y disposición final?
 |  |  |  |
| 1. ¿Los materiales no integrados a los procesos productivos o desechados son caracterizados y considerados residuos peligrosos cuando así lo amerita?
 |  |  |  |
| 1. Si existe una mezcla de residuos y uno de ellos es caracterizado como peligroso. ¿Considera la mezcla como peligrosa?
 |  |  |  |
| 1. ¿La mezcla de suelos con residuos peligrosos es considerada como residuo peligroso?
 |  |  |  |
| 1. ¿Las mezclas de residuos peligrosos son manejadas y transferidas como tales?
 |  |  |  |
| 1. Considerando su categoría como grande o pequeño generador de residuos peligrosos, ¿Se ha registrado ante la autoridad federal (SEMARNAT)?
 |  |  |  |
| 1. Si cuenta con autorización por parte de la SEMARNAT ¿Mantiene actualizada la información?
 |  |  |  |
| 1. ¿Sus residuos peligrosos, son manejados separadamente y no los mezcla con aquellos que sean incompatibles entre sí?
 |  |  |  |
| 1. ¿Envasa sus residuos peligrosos de acuerdo a su estado físico, en recipientes con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén?
 |  |  |  |
| 1. ¿Su almacenamiento temporal, conforme a su categoría de generación, reúne las condiciones de seguridad señaladas en el Reglamento?
 |  |  |  |
| 1. ¿Transporta sus residuos peligrosos a través de personas que la autoridad federal (SEMARNAT), autorizo y que cuenten con lo establecido en el reglamento?
 |  |  |  |
| 1. Ha elaborado y presentado ante la autoridad:
 |  |  |  |
| 1. Avisos de cierre cuando se deja de operar.
 |  |  |  |
| 1. Cuando ya no se realizan actividades de generación de los residuos peligrosos.
 |  |  |  |
| 1. Si usted es un pequeño o gran generador ¿cuenta con bitácoras para el control y almacenamiento de residuos peligrosos?
 |  |  |  |
| 1. Si usted opto por reciclar sus residuos dentro de sus propias instalaciones ¿El informe que presenta lo hace de acuerdo al reglamento?
 |  |  |  |
| 1. Si usted está clasificado como gran o pequeño generador de residuos peligrosos, ¿Conserva la información y documentación durante los siguientes 5 años?
 |  |  |  |
| 1. Bitácoras
 |  |  |  |
| 1. Manifiestos
 |  |  |  |
| 1. Registro de resultados de cualquier prueba, análisis u otras determinaciones, o de los residuos enviados al sitio de tratamiento o de disposición final.
 |  |  |  |
| 1. Bitácora para el control del proceso de remediación de sitios contaminados durante los dos años siguientes a la fecha de liberación del sitio.
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con seguro para las actividades de generación, almacenamiento temporal, manejo, tratamiento o disposición final?
 |  |  |  |
| 1. ¿Mantiene vigente su seguro?
 |  |  |  |
| 1. ¿En la COA mantiene actualizada la información relativa a la generación, almacenamiento, posible tratamiento o disposición final de residuos peligrosos?
 |  |  |  |
| 1. ¿Reporta ante la autoridad federal (SEMARNAT) mediante la COA, la generación, almacenamiento, o tratamiento o disposición final de residuos peligrosos?
 |  |  |  |

| **ENERGÍA**  |
| --- |
| **SECCIÓN ÚNICA. INFORMACIÓN GENERAL** | SI | NO | No aplica |
| 1. ¿Cuenta son sistemas o programas de ahorro de energía en sus instalaciones? |  |  |  |
| 2. En caso de contar con él, ¿qué áreas de la instalación considera el Programa de Ahorro de Energía? |  |  |  |
| 3. ¿Sus instalaciones cuentan con uso de iluminación fluorescente? |  |  |  |
| 4. En las diversas áreas de la instalación, ¿cuenta con el uso de aparatos eléctricos eficientes? |  |  |  |
| 5. ¿En sus instalaciones aprovecha la iluminación natural? |  |  |  |
| 6. En caso de contar con acondicionadores de clima, ¿Cuenta con un programa de ahorro en su uso y mantenimiento? |  |  |  |
| 7. ¿En su instalación cuenta con indicadores de ahorro en el consumo de energía? |  |  |  |
| 8. ¿Al personal de la organización se le capacita para el uso responsable de la energía? |  |  |  |
| 9. Realiza actividades de autorregulación orientadas a la disminución del consumo de energía eléctrica (kWh) y al consumo de combustibles (litros, kilogramos y gigajoules)? |  |  |  |

| **IMPACTO AMBIENTAL** |
| --- |
| **Información general** | Si  | No  | No aplica  |
| 1. ¿En su instalación se realizaron trámites para la evaluación del impacto ambiental ante la autoridad competente? |  |  |  |
| 2. ¿Recibió la autorización en materia de impacto ambiental de parte de la autoridad competente? |  |  |  |
| 3. ¿De qué modalidad fue el manifiesto de impacto ambiental que presentó ante la autoridad competente? |  |  |  |
| 4. ¿Ante qué Autoridad se llevaron a cabo los trámites en materia de impacto ambiental? |  |  |  |
| 5. ¿Cuál es la zona de influencia de las actividades que se realizarán? (utilice hojas adicionales para Observaciones) |  |  |  |
| 6. Además de las emisiones y posible contaminación ¿De qué manera modifica el medio ambiente la actividad y presencia de la instalación (utilice hojas adicionales para Observaciones) |  |  |  |
| 7. Excluyendo la fuente de contaminación ¿de qué manera podría la instalación mejorar las condiciones ambientales que le rodean (utilice hojas adicionales para Observaciones) |  |  |  |
| 8. Conforme a la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) elaborada, indicar el aspecto ambiental y social de mayor vulnerabilidad de la zona de ubicación de la instalación auditada. (utilice hojas adicionales para Observaciones) |  |  |  |
| 9. Indicar los impactos mayores que se pueden ocasionar al ambiente por la instalación auditada y si éstos fueron contemplados en la MIA elaborada. (utilice hojas adicionales para Observaciones) |  |  |  |
| 10. ¿En el dictamen de la MIA por parte de las autoridades se establecieron condicionantes para la realización de la obra o actividad autorizada; y en su caso, se cumplen éstas cabalmente? |  |  |  |
| 11. ¿Con base en la MIA dictaminada por las autoridades competentes, se detectan modificaciones al proyecto original, obras o actividades nuevas y fueron éstas notificadas a las mismas? |  |  |  |
| 12. De acuerdo con lo anterior, ¿después de notificar a las autoridades correspondientes, se cumplió con lo requerido por las autoridades correspondientes? |  |  |  |
| 13. ¿Se cumplió con las medidas de prevención, mitigación o compensación de impactos señaladas en la MIA? |  |  |  |
| 14. ¿Se han cumplido las condicionantes marcadas en el Dictamen emitido por la autoridad competente en materia de impacto ambiental? |  |  |  |
| 15. En caso de haber requerido evaluación de MIA y no haberla tramitado, ¿se han llevado a cabo actividades de mitigación, compensación de impactos ambientales? |  |  |  |

| **APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES** |
| --- |
| **Información General** | Si  | No  | No aplica  |
| 1. ¿Cuenta con la descripción relevante del entorno natural o su instalación?
 |  |  |  |
| 1. ¿Para la importación y exportación, y de modo a eliminar las plagas, cuida que sus tarimas y embalajes estén bajo la NOM 144-SEMARNAT-2012?
 |  |  |  |
| 1. ¿En caso de comprar productos o subproductos de flora y fauna, para su transformación, acredita su legal procedencia?
 |  |  |  |
| 1. ¿Si usted realiza algún aprovechamiento forestal, cuenta con las autorizaciones correspondientes?
 |  |  |  |
| 1. Si usted realiza algún manejo de vida silvestre, ¿Cuenta con las autorizaciones correspondientes?
 |  |  |  |
| 1. ¿En caso de aprovechar recursos naturales, forestales o pesqueros, lo realiza con base los principios de sustentabilidad que eviten el agotamiento o la extinción de estos recursos?
 |  |  |  |
| 1. ¿Conoce si en sus instalaciones se encuentran especies nombradas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 o C.I.T.E.S.?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con los permisos y cumple las condicionantes en caso de tener especies enunciadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA)?
 |  |  |  |
| 1. ¿En caso de aprovechar los recursos naturales, forestales o pesqueros se ha acercado a la PROFEPA para conocer las obligaciones correspondientes para este tipo de actividades?
 |  |  |  |

| **RIESGO AMBIENTAL** |
| --- |
| **Información general** | Si | No | No aplica |
| 1. ¿Su instalación maneja sustancias químicas peligrosas?
 |  |  |  |
| 1. ¿Mantiene listas de sustancias químicas manejadas en el proceso, señalando aquellas que encuentren en los Listados de Actividades Altamente Riesgosas?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con registros documentales de la operación y mantenimiento de elementos relacionados con:
 |  |  |  |
| 1. Materia prima
 |  |  |  |
| 1. Productos
 |  |  |  |
| 1. Subproductos
 |  |  |  |
| 1. Residuos
 |  |  |  |
| 1. ¿Mantiene la identificación de equipos o procesos donde maneja sustancias químicas peligrosas?
 |  |  |  |
| 1. ¿Su instalación rebasa sustancias químicas incluidas en algunos de los listados de actividades altamente riesgosas?
 |  |  |  |
| 1. ¿Su instalación cuenta con estudio de riesgo ambiental?
 |  |  |  |
| 1. ¿Mantiene las condiciones derivadas del estudio de riesgo ambiental, emitidas por la autoridad competente?
 |  |  |  |
| 1. ¿Su estudio de riesgo lo mantiene vigente?
 |  |  |  |
| 1. Conforme al estudio de riesgo con el que cuenta, ¿El área potencial de efectuación rebasa los límites de la instalación?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con un seguro de riesgo ambiental?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con Programa de Prevención de Accidentes (PPA)?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cumple con las condiciones realizadas al PPA?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con las hojas de datos de seguridad de las sustancias o materiales peligrosos involucrados, de acuerdo a la NOM-114-STPS-1994?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con hojas de datos de seguridad, de aquellas sustancias que presentan alguna característica CRETI?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con recipientes sujetos a presión?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con la autorización de funcionamiento para recipientes sujetos a presión otorgado por la STPS?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con la información de todos los equipos instalados en su organización, sin importar si requieren o no la autorización de funcionamiento?
 |  |  |  |
| 1. Dicha información cuenta por lo menos:
 |  |  |  |
| 1. Nombre genérico del equipo
 |  |  |  |
| 1. Nombre o número de identificación del equipo
 |  |  |  |
| 1. Número de serie del fabricante y fecha de fabricación
 |  |  |  |
| 1. Número de control asignado por la STPS
 |  |  |  |
| 1. Presión de operación
 |  |  |  |
| 1. Fluidos manejados en el equipo
 |  |  |  |
| 1. Superficie de calefacción o capacidad volumétrica
 |  |  |  |
| 1. Lugar de ubicación del equipo dentro del área de trabajo
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con las especificaciones de operación y mantenimiento de los equipos e instalaciones?

(Vías de acceso y maniobra, tanques de almacenamiento, capacidad de bombeos, etc.) |  |  |  |
| 1. ¿Mantiene sistemas de identificación y codificación de equipos (Ejemplo Tuberías, tanques, unidades de transporte de la planta)?
 |  |  |  |
| 1. ¿Lleva a cabo programas de verificación o pruebas, que certifiquen la calidad integral y resistencia mecánica de los equipos? (Ej. Medición de espesores en tuberías y recipientes, radiografiado, certificación de accesorios y conexiones, pruebas hidrostáticas y neumáticas).
 |  |  |  |
| 1. ¿Realiza mantenimiento a las instalaciones eléctricas, hidráulicas y de gas una vez al año?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con programas de revisión de los sistemas de seguridad y programas de calibración de instrumentación y control? (Ej. Válvulas de seguridad, disparo y alarmas)
 |  |  |  |
| 1. ¿Mantiene en buen estado válvulas, tuberías y conexiones de toda la organización?
 |  |  |  |
| 1. Si maneja sustancias químicas por tuberías conteste:
 |  |  |  |
| * 1. ¿Las tuberías se encuentran señaladas e identificadas con el color que permite saber diferenciar el fluido que conduce?
 |  |  |  |
| * 1. ¿Se encuentran las áreas con señales de seguridad adecuadas?
 |  |  |  |
| 1. ¿Ha realizado estudios de riesgo de ductos?
 |  |  |  |
| 1. ¿Lo ha presentado y tiene la resolución emitida por la autoridad correspondiente?
 |  |  |  |
| 1. ¿El almacenamiento de sustancias utilizadas se realiza de acuerdo a la incompatibilidad de las sustancias químicas peligrosas?
 |  |  |  |
| 1. ¿La composición del almacén está constituida con materiales resistentes al fuego?
 |  |  |  |
| 1. ¿El almacén mantiene delimitas y pintadas las áreas y pasillos interiores y exteriores?
 |  |  |  |
| 1. ¿La instalación eléctrica está debidamente entubada y se da mantenimiento periódicamente?
 |  |  |  |
| 32. ¿El Programa de Prevención de Accidentes (PPA) esta actualizado y aprobado por la autoridad correspondiente? |  |  |  |
| 33. Como resultado de la aprobación del PPA, ¿Se cumplen las indicaciones de las autoridades correspondientes? |  |  |  |
| 34. ¿Se tiene un procedimiento adecuado para la investigación de accidentes y este incluye la investigación y evaluación de daños al ambiente conforme al PPA? |  |  |  |
| 35. Cuenta con la integración de brigadas en:  |  |  |  |
| 1. Prevención y combate de incendios
 |  |  |  |
| 1. Primeros auxilios
 |  |  |  |
| 1. Evacuación de inmuebles
 |  |  |  |
| 1. Búsqueda y rescate
 |  |  |  |
| 35. ¿Se cuenta con el equipo necesario para la operación de las brigadas de emergencia? |  |  |  |
| 36. ¿La organización tiene un plan de respuesta a emergencias para el manejo de sustancias peligrosas? |  |  |  |
| 37. ¿Ha determinado los radios potenciales de afectación aplicando modelos matemáticos de simulación de los eventos máximos probables de riesgo? |  |  |  |
| 38. ¿Tiene definidas y justificadas las zonas de seguridad al entorno de la instalación utilizando parámetros de toxicidad, inflamabilidad y explosividad? |  |  |  |
| 39. ¿Se llevan a cabo simulacros de accidentes, conforme al PPA y este se actualiza en función de los resultados de los simulacros? |  |  |  |
| 40. ¿En los simulacros se incluye la actuación de todo el personal de la planta? |  |  |  |
| 41. ¿Cuenta con un plan de emergencia que asegure la operatividad de sus instalaciones? |  |  |  |
| 42. ¿En los simulacros se incluye el plan de contingencias a nivel externo? |  |  |  |
| 43. ¿Tiene un estudio de grado de riesgo de incendio? |  |  |  |
| 44. ¿Cuenta con un sistema contra incendios? |  |  |  |
| 45. ¿Se conoce el manejo del sistema contra incendios en caso de un siniestro? |  |  |  |
| 46. ¿El sistema contra incendios está completo y en buenas condiciones para poder controlar una emergencia? |  |  |  |
| 47. ¿Aplica medidas preventivas y programas orientados a la restauración de zonas afectadas en caso de accidentes? |  |  |  |
| 48. En caso de accidentes o emergencias, ¿se dispone de las instalaciones para permitir la alarma, así como un cuarto de control? |  |  |  |
| 49. ¿La organización promueve la participación social? |  |  |  |

| **GESTIÓN AMBIENTAL** |
| --- |
| **Información general** | Si  | No  | No aplica  |
| 1. ¿Ha participado en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con alguna Certificación en materia ambiental?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con herramientas mediante las cuales establece procedimientos de controles operativos o administrativos, que consideran los aspectos ambientales significativos, su evaluación y mejora continua? ¿Tal cómo?
 |  |  |  |
| 1. ¿Tiene identificados sus requisitos ambientales?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con objetivo y meta de lograr y mantener en cumplimiento sus requerimientos ambientales?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con la identificación, jerarquización y medición de sus aspectos ambientales significativos?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con indicadores de desempeño ambiental específicos como una herramienta de control de sus aspectos ambientales significativos?
 |  |  |  |
| 1. ¿Cuenta con procedimientos de control operativo o administrativo, son vigentes y están alineados con las condiciones actuales de la empresa?
 |  |  |  |
| 1. ¿La empresa cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental?
 |  |  |  |
| * 1. ¿El sistema de gestión ambiental se encuentra funcionando integralmente y en mejora continua? (mejoras en tecnología, procedimientos, metas, objetivos e indicadores de desempeño ambiental específicos y particulares).
 |  |  |  |
| ¿Cuenta al menos con lo siguiente?* 1. Política ambiental elaborada por la alta dirección de la Empresa.
 |  |  |  |
| * 1. Objetivos y metas orientados a mantener o mejorar su desempeño ambiental.
 |  |  |  |
| * 1. Estructura, responsabilidad y nivel jerárquico del personal a cargo de los aspectos ambientales y los recursos para administrarlos.
 |  |  |  |
| * 1. Procedimientos actualizados en relación con la administración de los aspectos ambientales significativos.
 |  |  |  |
| * 1. Sensibilización, capacitación y adiestramiento en relación con los aspectos ambientales significativos, si estos han sido actualizados.
 |  |  |  |
| * 1. Acciones de autorregulación ambiental declaradas y en cumplimiento.
 |  |  |  |
| * 1. Programas, proyectos, políticas o acciones desarrolladas y orientadas a la prevención de la contaminación y a la administración del riesgo ambiental.
 |  |  |  |
| * 1. ¿Cuenta con Indicadores de desempeño ambiental particulares como herramienta adicional, de control o mejora de los aspectos ambientales significativos?
 |  |  |  |
| * 1. ¿Si el sistema está certificado, éste certificación abarca toda la operación y procesos de la Empresa?
 |  |  |  |

1. **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**Acopio:** La acción de reunir residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial en un lugar determinado y apropiado para su recolección, tratamiento o disposición final;

**Actividades consideradas no altamente riesgosas:** Son aquellas en las que se manejan sustancias peligrosas en un volumen menor a la cantidad de reporte establecida por la federación para actividades altamente riesgosas;

**Almacenamiento:** El depósito temporal de residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, en contenedores previos a su recolección tratamiento o disposición final;

**Almacenamiento de residuos peligrosos**: acción de retener temporalmente los residuos peligrosos en áreas que cumplen con las condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para evitar su liberación, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se les aplica un tratamiento, se transportan o se dispone finalmente de ellos;

**Auditor ambiental:** Persona física o moral acreditada por el Comité Técnico para la Acreditación de Auditores Ambientales en el Estado de Oaxaca como auditor coordinador o auditor especialista, para realizar auditorías ambientales en el Estado de Oaxaca;

**Auditoría ambiental:** Examen metodológico de las actividades, operaciones y procesos de una empresa respecto de la contaminación y el riesgo ambiental, el cumplimiento de la normatividad aplicable, de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operación e ingeniería, inclusive de procesos de Autorregulación para determinar su desempeño ambiental con base en los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia, y en su caso, las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger al ambiente;

**Aprovechamiento forestal:** La extracción realizada en los términos de esta Ley, de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables;

**Áreas naturales:** Las zonas del territorio del Estado sobre las que éste ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas y están sujetas al régimen previsto en la presente Ley;

**Áreas naturales protegidas:** Zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la Nación ejerce soberanía y jurisdicción en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieran de ser preservadas y restauradas;

**Aguas residuales**: Aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarios, domésticos y en general de cualquier uso;

**Almacenamiento de residuos peligrosos**: Acción de retener temporalmente los residuos peligrosos en áreas que cumplen con las condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para evitar su liberación, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se les aplica un tratamiento, se les aplica un tratamiento, se transportan o se dispone finalmente de ellos;

**Cambio Climático:** Todo cambio que ocurre en el clima a través del tiempo resultado de la variabilidad natural o de las actividades humanas;

**Cambio de uso del suelo en terreno forestal:** La remoción total o parcial de la vegetación de los terrenos forestales para destinarlos a actividades no forestales;

**Centro de almacenamiento:** Lugar donde se depositan temporalmente materias primas forestales para su conservación y posterior traslado;

**Centro de transformación:** Instalación industrial o artesanal, fija o móvil, donde por procesos físicos, mecánicos o químicos se elaboran productos derivados de materias primas forestales;

**Cedula de Operación Anual (COA)**: Instrumento de reporte y recopilación de información de emisiones y transferencia de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo, materiales y residuos peligrosos empleado para la actualización de la base de datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes;

**Centro de acopio de residuos peligrosos**: Instalación autorizada por la SEMARNAT para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, co-procesamiento o disposición final.

**Certificado Ambiental:** Documento que la Secretaría del Medio Ambiente Energías y Desarrollo Sustentable otorga a una empresa que de manera voluntaria participa en el Programa Estatal de Auditoría Ambiental y demuestra que su desempeño ambiental está en total cumplimiento conforme a lo establecido en los Términos de Referencia;

**Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES):** Es un acuerdo internacional concertado entre los gobiernos. Tiene por finalidad velar por que el comercio internacional de especímenes de animales y plantas silvestres no constituye una amenaza para su supervivencia;

**Concesión de consumo de agua:** Título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Nacional de Agua o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, y de sus bienes público inherentes, a las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de asignación;

**Condiciones particulares de descarga**: El conjunto de parámetros físicos, químicos y biológicos y de sus niveles máximos permitidos en las descargas de agua residual, determinados por "La Comisión" para un usuario, para un determinado uso o grupo de usuarios o para un cuerpo receptor específico, con el fin de preservar y controlar la calidad de las aguas conforme a la LAN y su Reglamento;

**Contaminación visual:** Todo aquello que altere negativamente el paisaje;

**Cuerpo receptor**: La corriente o depósito natural de agua, presas, cauces, zonas marinas o bienes nacionales donde se descargan aguas residuales, así como los terrenos en donde se infiltran o inyectan dichas aguas, cuando puedan contaminar el suelo o los acuíferos.

**Descarga**: La acción de verter, infiltrar, depositar o inyectar aguas residuales a un cuerpo receptor;

**Gran generador:** El que realiza una actividad que genere una cantidad igual o superior a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

**Emergencia ecológica:** Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas;

**Emisión de contaminantes:** Descarga directa e indirecta de sustancia o materiales en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse o actuar en la atmosfera, agua, suelo, flora, fauna, altere o modifique su composición y condición natural;

**Estudio de Riesgo:** Documento mediante el cual se da a conocer, a partir del análisis de las acciones proyectadas para el desarrollo de una obra o actividad, los riesgos que dichas obras o actividades representen para el equilibrio ecológico o el ambiente, así como las medidas técnicas de seguridad, preventivas y correctivas, tendientes a evitar, mitigar, minimizar o controlar los efectos adversos del equilibrio ecológico en caso de un posible siniestro, durante la ejecución u operación normal de la obra o actividad de que se trate;

**Fauna silvestre:** Las especies animales terrestres, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural, cuyas poblaciones habitan temporal o permanentemente en el territorio del Estado y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación;

**Flora silvestre:** Las especies vegetales terrestres, así como hongos que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente en el territorio del Estado, incluyendo las poblaciones o especímenes de estas especies que se encuentran bajo control del hombre;

**Fuentes emisoras:** Todo proceso, actividad, servicio mecanismo que libere n gas o compuesto de efector invernadero;

**Licencia de funcionamiento para fuentes fijas de competencia estatal:** Instrumento de regulación en materia de prevención y control de la contaminación.

**Licencia Ambiental Única:** Es un instrumento de regulación directa, para establecimientos industriales de jurisdicción federal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera, que establece condiciones para su operación y funcionamiento integral conforme a la legislación ambiental vigente.

**Lixiviado**: Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;

**Manifestación de impacto ambiental (MIA):** Documento mediante el cual se da conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sea negativo;

**Microgenerador:** Establecimiento industrial, comercial o de servicios que generan una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

**Normas Oficiales Mexicanas (NOM)**: Aquellas expedidas por la SEMARNAT, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización referidas a la protección ambiental, la conservación de los recursos naturales, la problemática de la contaminación y el deterioro ambiental en general;

**Pasivo ambiental**: Se considera a aquellos sitios contaminados por la liberación de materiales o residuos peligrosos, que no fueron remediados oportunamente para impedir la dispersión de contaminantes, pero que implican una obligación de remediación. En esta definición se incluye la contaminación generada por una emergencia que tenga efectos a largo plazo sobre el medio ambiente;

**Pequeño generador**: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

**Permisos de descarga**. Título que otorga el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores de propiedad nacional, a las personas físicas o morales de carácter público y privado;

**Plan de acción**: Documento derivado de la auditoría ambiental que contiene las medidas preventivas y correctivas, así como los plazos para su realización, que se compromete a realizar el responsable de una instalación auditada;

**Plan de manejo**: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos medianos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a Gobierno del Estado y los Municipios;

**Reciclado**: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten una valoración económica, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta valoración favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;

**Recolección**: Acción de recoger residuos para transportarlos o trasladarlos a otras áreas o instalaciones para su manejo integral;

**Registro público de derechos de agua (REPDA)**: Registro que proporciona información y seguridad jurídica a los usuarios de aguas nacionales y bienes inherentes a través de la inscripción de los títulos de concesión, asignación y permisos de descarga, así como las modificaciones que se efectúen en las características de los mismos;

**Remediación**: Conjunto de medidas a las que se someten los sitios contaminados para eliminar o reducir los contaminantes hasta un nivel seguro para la salud y el ambiente o prevenir su dispersión en el ambiente sin modificarlos, de conformidad con lo que se establece en esta Ley;

**Residuo:** Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven;

**Residuos de manejo especial**: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

**Residuos incompatibles**: Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua u otros materiales residuos, reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos;

**Residuos peligrosos:** Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley;

**Residuos sólidos urbanos:** Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;

**Restauración ambiental:** Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales;

**Reutilización**: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;

**Riesgo**: La probabilidad o posibilidad de que el manejo, la liberación al ambiente y/o la exposición a un material o residuo, ocasionen efectos adversos en la salud humana, a los demás organismos vivos, al agua, aire, suelo, ecosistemas, o en los bienes y propiedades pertenecientes a los particulares;

**Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente Energías y Desarrollo Sustentable;

**Sitio contaminado:** El lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de estos que ha sido contaminado con materiales o residuos sólidos urbanos y/o residuos de manejo especial que por sus cantidades y características, pueden presentar un riesgo;

**Términos de referencia**: Instrumento mediante el cual se establece la metodología, requisitos, criterios, parámetros y especificaciones necesarios para el desarrollo de las auditorías ambientales;

**Tratamiento**: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad;

**Unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMAs**): Los predios e instalaciones registrados que operan de conformidad con un plan de manejo aprobado y dentro de los cuales se da seguimiento permanente al estado del hábitat y de poblaciones y ejemplares que ahí se distribuyen;

**Unidad de manejo forestal:** Territorio cuyas condiciones físicas, ambientales, sociales y económicas guardan cierta similitud para fines de ordenación, manejo forestal sustentable y conservación de los recursos;

**Vibraciones:** Es el efecto de fuentes acústicas causado por la reflexión del sonido emitido por una fuente original, cuyos límites máximos rebasen los señalados en las normas técnicas que para tal efecto se señalen en la ley, los reglamentos o los que se emitan por las autoridades correspondientes:

**Vulnerabilidad**: Conjunto de condiciones que limitan la capacidad de defensa o de amortiguamiento ante una situación de amenaza y confieren a las poblaciones humanas, ecosistemas y bienes, un alto grado de susceptibilidad a los efectos adversos que puede ocasionar el manejo de los materiales o residuos, que por sus volúmenes y características intrínsecas, sean capaces de provocar daños al ambiente;

**Zona crítica**: Aquella en la que por sus condiciones topográficas y meteorológicas se dificulte la dispersión o se registren altas concentraciones de contaminantes a la atmósfera.

1. **LEGISLACIÓN AMBIENTAL**

ESTATAL

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 10 de noviembre de 2018.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Última Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 15 de mayo de 2019.

Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca, Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el 10 de noviembre del 2018.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Última Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 22 de junio de 2019.

Ley de Cambio Climático para el Estado de Oaxaca.

Última Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 15 de septiembre de 2018.

Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca.

Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de junio de 2013.

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Última Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 31 de octubre de 2017.

Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca.

Última Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 31 de octubre de 2017.

Ley de Coordinación para el Fomento del Aprovechamiento Sustentable de las Fuentes de Energía Renovable en el Estado de Oaxaca.

Última Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 10 de noviembre de 2018.

Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Oaxaca.

Última Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 22 de octubre de 2016.

Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable.

Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 03 de febrero de 2017.

NAE-IEEO-001/2004, que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados bancos de materiales pétreos en el Estado de Oaxaca, así como sus parámetros de diseño, explotación y medidas de generación ambiental. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de agosto 2004.

NAE-IEE-002/2004, que establece los requisitos y condiciones que debe reunir la instalación de bases para antenas de telefonía celular en el Estado de Oaxaca. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 27 de noviembre de 2004.

NAE-IEE-003/2008, que establece los requisitos y especificaciones Técnicas para la poda y derribo de árboles urbanos, que deberán cumplir las autoridades municipales, dependencias públicas, personas físicas y morales en el Estado de Oaxaca. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de noviembre de 2008.

Decreto dictado por el Ejecutivo del Estado por medio del cual se establece la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de noviembre de 1992.

Decreto por el cual se establece como Parque Estatal “Cerro del Fortín” comprendida dentro de la Zona de Reserva Ecológica y Área Natural Protegida, decretada y publicada en el Periódico Oficial de fecha 14 de noviembre de 1992, así como la superficie, ubicación y deslinde que la constituye. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de agosto de 2004.

Declaratoria del Ejecutivo del Estado por el cual se establecen los criterios para la declaratoria, registro y preservación de los árboles históricos y/o notables en el Estado de Oaxaca.

Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado ale 4 de octubre de 2010.

Declaratoria de nueve árboles notables en el Estado de Oaxaca. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 5 de diciembre de 2008.

Declaratoria de trece árboles notables en el Estado de Oaxaca. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de diciembre de 2008.

Declaratoria de once árboles notables en el Estado de Oaxaca. Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 3 de abril de 2010.

Programa Estatal de Verificación de Vehículos del Estado de Oaxaca. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de noviembre de 2017.

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional Territorial del Estado de Oaxaca. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de noviembre de 2017.

Programa de Manejo Parque Estatal Cerro del Fortín, Oaxaca. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 8 de mayo de 2010.

Programa de Educación Ambiental para el Estado de Oaxaca. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio de 2004.

Acuerdo del Instituto Estatal de Ecología y Desarrollo Sustentable de Oaxaca, mediante el cual se emiten Normas Reglamentarias Relativas al Funcionamiento de Hornos de Cocción de Ladrillos y Cerámica en el Estado de Oaxaca. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de abril de 2014.

FEDERAL

Ley de Aguas Nacionales

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

Ley Federal de Derechos.

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental.

Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos.

Reglamento de la Ley General para prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmosfera.

NOM-001-SEMARNAT-1996. Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles que las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. Publicado en el DOF en 24 de diciembre de 2006).

NOM-002-SEMARNAT-1996. Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles que las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillados urbanos y municipales.

NOM-004-SEMARNAT-2002. Norma Oficial Mexicana de Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final, publicada en el DOF el 15 de agosto de 2003, o la que la sustituya.

NOM-041-SEMARNAT-2015. Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan combustible. (Publicado en el DOF el 3 de junio de 20007).

NOM-043-SEMARNAT-1993. Norma Oficial Mexicana que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmosfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas (publicado en el DOF el 1 de julio de 1993).

NOM-044-SEMARNAT-2006. Norma Oficial Mexicana que establece de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustible. (Publicado en el DOF el 12 de octubre de 2006).

NOM-050-SEMARNAT-1993. Norma Oficial Mexicana que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. (Publicado en el DOF el 22 de octubre de 2003).

NOM-052-SEMARNAT-2005. Norma Oficial Mexicana que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. (Publicado en el DOF el 5 de octubre de 1993).

NOM-059-SEMARNAT-2010. Norma Oficial Mexicana de protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

NOM-081-SEMARNAT-1994. Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. (Publicado en el DOF el 13 de enero de 1995).

NOM-085-SEMARNAT-2011. Norma Oficial Mexicana que establece los niveles máximos permisibles para fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmosfera de humanos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión. (Publicado en el DOF el 18 de noviembre de 1993).

NOM-087-ECOL-SSA1-2002. Norma Oficial Mexicana de Protección Ambiental-Residuos peligrosos biológicos-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo. (Publicado en el DOF el 01 de noviembre de 2001).

NOM-097-SEMARNAT-1995. Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmosfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio en el país, publicada en el DOF el 01 de febrero de 1996, o la que sustituya.

NOM-098-SEMARNAT-2002. Norma Oficial Mexicana de protección ambiental-incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes, publicada en el DOF el 01 de octubre de 2004, o la que sustituya.

NOM-121-SEMARNAT-2000. Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmosfera de compuestos orgánicos volátiles (COV’s) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camionetas ligeros, así como el método para calcular sus emisiones.

NOM-133-SEMARNAT-2000. Norma Oficial Mexicana de protección Ambiental-Bifenilos Policlorados (BPC’s)-Especificaciones de manejo. (Publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2001).

NOM-138-SEMARNAT//SS-2003. Norma Oficial Mexicana que establece los límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación. Publicado en el DOF el 29 marzo de 2003.

NOM-144-SEMARNAT-2012. Norma Oficial Mexicana que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.

NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004. Norma Oficial Mexicana que establece los criterios para determinar la concentración de remediación de suelos contaminados con arsénico, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel plomo, selenio, talio y vanadio.

Por medio del presente se valida la presente “GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN AMBIENTAL”, ya que resulta de vital importancia que la Secretaría del Medio Ambiente Energías y Desarrollo Sustentable, elabore y formule herramientas inherentes en materia de auditoría ambiental, que sirva de base para la implementación del Programa Estatal de Auditoría Ambiental en cumplimiento a lo establecido en los artículos; 45 y 46 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca y 29 del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable.

|  |  |
| --- | --- |
| **Fecha de expedición:**  | **Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 27 de febrero de 2019.** |

|  |  |
| --- | --- |
| **Elaboró:** | Firma:**Nombre: Ing. Janeth Gutiérrez Lucas**Cargo: Jefa del Departamento de Auditoría Ambiental Dictaminación y Mejora Regulatoria |

|  |  |
| --- | --- |
| **Validó:**  | Firma:**Nombre: M.A. José Francisco Félix Sánchez**Cargo: Director de Protección Ambiental de la SEMAEDESO |

REGISTRO DE REVISIONES

Numero de revisiones: 0

Fecha: Tlalixtac de Cabrera, Oax., a 27 de febrero de 2019

Descripción: Expedición

1. El presente documento tiene como referencia la “Guía de Autoevaluación Ambiental”, elaborada y publicada por la Subprocuraduría de Auditoría Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca. [↑](#footnote-ref-2)
3. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. [↑](#footnote-ref-3)
4. , 5 Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca. [↑](#footnote-ref-4)
5. [↑](#footnote-ref-5)
6. Artículo 3, Fracción XLIX de la Ley General de Vida Silvestre. [↑](#footnote-ref-6)
7. Artículo 149, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

 [↑](#footnote-ref-7)
8. NMX-AA-162-SCFI-2012. [↑](#footnote-ref-8)
9. De ser así, especificar cuáles. [↑](#footnote-ref-9)
10. En caso de ser afirmativa la respuesta, especificar a qué autoridad ha dado aviso. [↑](#footnote-ref-10)
11. Especificar cual o cuales. [↑](#footnote-ref-11)